

A Usted lo han parado o detenido y existen motivos razonables para creer que estaba conduciendo o intentaba conducir un vehículo motorizado bajo circunstancias que requieren que se le solicite que se someta a una prueba según la Sección 16205.1 del Artículo de Transporte de Maryland. En esta situación, la ley considera que Usted ha consentido tomar una prueba para medir la concentración de alcohol o drogas o el contenido de sustancias controladas peligrosas en su cuerpo. Usted puede rehusar tomar las pruebas, a menos que Usted estuviese en un accidente de tráfico que haya resultado en la muerte o en una lesión que amenace la vida de otra persona.

**Suspensión de su Licencia de Conducir de Maryland o Privilegio de Conducir:**

Si Usted rehusa someterse a la prueba, o se realiza la prueba y el resultado indica una concentración de alcohol de 0.08 o más en el momento de la prueba, su licencia de conducir de Maryland será confiscada, se le expedirá una Orden de Suspensión y, si es elegible, una licencia temporal válida por 45 días. Se impondrán los siguientes períodos de suspensión en contra de su licencia o del privilegio de conducir en Maryland:

**Si Usted rehusa someterse a una prueba, su suspensión será de 270 días por una primera infracción y de 2 años por una segunda y subsiguiente infracción.**

**Si su prueba resulta es una concentración de alcohol de por lo menos 0.08 pero inferior a 0.15, la suspensión será de 180 días. Si la infracción involucra un accidente automovilístico que resultó en la muerte de otra persona la suspensión será de 6 meses por la primera infracción y de 1 año por una segunda o subsiguiente infracción.**

**Si el resultado de la prueba es una concentración de alcohol de por lo menos 0.08 pero inferior a 0.15, su suspensión puede ser modificada o se le puede expedir una licencia restrictiva en una audiencia.**

**Si el resultado de la prueba es una concentración de alcohol de 0.15 o más, la suspensión será de 180 días por una primera infracción y 270 días por una segunda o subsiguiente infracción. Si la infracción involucra un accidente de tráfico que resultó en la muerte de otra persona la suspensión será de 1 año por la primera infracción y por una segunda o subsiguiente infracción su licencia será revocada.**

**Si Usted rehusa tomar una prueba o toma la prueba con un resultado de 0.15 o más, no será elegible para que le modifiquen su suspensión o para que le expidan una licencia restrictiva, a menos que participe en el Programa del Sistema Interruptor de Encendido (Ignition Interlock System Program) conforme a la Sección 16-404.1 del Artículo de Transporte de Maryland.**

**Si Usted posee una licencia para conducir vehículos comerciales (CDL, en sus siglas en inglés) y estaba conduciendo un vehículo motorizado no comercial cuando lo pararon, y rehusa someterse a una prueba, su CDL o el privilegio de conducir será descalificado por 1 año por una primera infracción o de por vida si su CDL o el privilegio ha sido descalificado anteriormente al menos por 1 año bajo la Sección 16-812 (a) o (b) del Artículo del Transporte de Maryland, una ley federal, o cualquier otra ley estatal.**

**Si Usted estaba conduciendo un vehículo motorizado comercial y el resultado de la prueba indica una concentración de alcohol de 0.04 o más, o si Usted rehusa someterse a la prueba, su licencia comercial de conducir o privilegio de conducir será descalificado por el período de 1 año por la primera infracción, por 3 años por la primera infracción cometida al transportar materiales peligrosos que deben rotularse, y se descalificarán de por vida si su licencia comercial de conducir ha sido descalificada previamente al menos por 1 año y/o cometió 2 infracciones conforme a la Sección 16-812(a) o (b) del Artículo de Transporte de Maryland, una ley federal, o cualesquier otra(s) infracción(es) sustancialmente similar(es) bajo cualquier otra ley estatal.**

**Si se le condena por la infracción de conducir ebrio o drogado bajo la Sección §21-902 del Artículo de Transporte de Maryland, y el juez o jurado considera, más allá de toda duda razonable, que Usted se negó a sabiendas a tomar una prueba de aliento que resulta de las mismas circunstancias, se le puede imponer una sanción penal adicional de no más de \$500 o encarcelamiento por no más de 2 meses, o ambas sanciones, bajo la Sección 21-902 (x) del Artículo de Transporte de Maryland.**

**Si se le declara culpable por el delito de conducir embriagado o drogado bajo la Sección 21-902 (b) o (c), y el juez o el jurado concluye más allá de toda duda razonable que Usted a sabiendas se negó a tomar una prueba de aliento que resulta de las mismas circunstancias, el Tribunal podrá requerir, bajo la Sección 27-107.1 del Artículo de Transporte de Maryland, que participe en el Programa del Sistema Interruptor de Encendido (Ignition Interlock System Program) durante 1 año conforme a la Sección 16-404.1 del Artículo de Transporte de Maryland.**

**Usted puede solicitar una Audiencia Administrativa** en cualquier momento en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la Orden de Suspensión para aducir con buenos argumentos por qué su licencia de conducir o el privilegio de conducir no deben ser suspendidos. Usted debe solicitar una audiencia dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha de la Orden de Suspensión para asegurar que su privilegio de conducir no se suspenda antes de su audiencia. Su solicitud para obtener una audiencia debe hacerse por escrito. Usted puede usar el formulario titulado "Solicitud de Audiencia", si está disponible. Envíe su solicitud a la Oficina de Audiencias Administrativas: Office of Administrative Hearings, 11101 Gilroy Rd., Hunt Valley, MD 21031-1301. Debe incluir un cheque o giro postal por \$150.00, que es la tarifa requerida, pagadero al "Maryland State Treasurer". Su petición de audiencia no será válida si se envía sin el pago requerido de \$150.00 o sin la exención de la tasa aplicable.

**Su Licencia o Privilegio de Conducir serán suspendidos a los 46 días posteriores de la Orden de Suspensión** si Usted no solicita una audiencia dentro 10 días a partir de la fecha de la Orden de Suspensión o, si es elegible, Usted no elige participar dentro de los 30 días a partir de la fecha de la Orden de Suspensión en el Programa del Sistema Interruptor de Encendido (Ignition Interlock System Program). Para recibir crédito por la suspensión, debe entregar su licencia de manejo o certificar que ya no tiene la licencia en su posesión. Si Usted presenta una solicitud de audiencia válida, no se impondrá una suspensión a menos que se tome una decisión en su contra, o si Usted no comparece a la audiencia.

**En lugar de solicitar una audiencia, o tras la suspensión o revocación de su licencia de manejo, Usted puede elegir participar en el Programa del Sistema Interruptor de Encendido (Ignition Interlock System Program)** si se cumplen las condiciones siguientes: 1) su licencia de conducir no está actualmente suspendida, revocada, cancelada, o denegada; 2) en un plazo de 30 días a partir de la fecha de esta Orden de la Suspensión Usted a) elige por escrito participar en el Programa del Sistema Interruptor de Encendido (Ignition Interlock System Program) por 1 año, si su prueba resultó en una concentración de alcohol de 0.15 o más, o si se negó a hacerse la prueba; o por 6 meses, si su prueba resultó en una concentración de alcohol de 0.08 pero menos de 0.15; y b) entrega su licencia de conducir de Maryland válida o firma una declaración certificando que la licencia ya no está en su posesión. En el reverso de la copia del conductor de la Orden de Suspensión se encuentra un formulario para seleccionar el Programa del Sistema Interruptor de Encendido (Ignition Interlock System Program).